



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/DC-0029/01/24 - Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "



- VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00265/24

Bitácora: 03/DC-0029/01/24

La Paz, Baja California Sur, a 14 de febrero de 2024.

ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN
DIRECTORA GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRESENTE

En respuesta a su trámite SEMARNAT-04-006: *Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental*, con solicitud de ingreso y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORSEMARNATBCS), el 24 de enero de 2024 y mediante el cual solicita la exención para la rehabilitación y ampliación del **"SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES GUERRERO NEGRO"** localizado en las inmediaciones de la localidad de Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, B. C. S. y

CONSIDERANDO:

1. Que esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción **I y XI**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º incisos **A y S**, 6º, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que el artículo 6º del RLGEEPAMEIA establece entre otros puntos lo siguiente:

... *"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que*

"SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, GUERRERO NEGRO"
COMISIPON ESTATAL DEL AGUA B. C. S.

Página 1 de 4

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro. C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
El Gobierno del Estado de Baja California Sur
2023-2024

se refiere el primer párrafo de este artículo, **podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización. "

3. Que con base en la información y documentación adjunta se cita que se pretende rehabilitar y ampliar el sistema de tratamiento de aguas residuales que no entró en operación y que solo consisten en estructuras de concreto y diseñada para manejar un gasto medio de 20 lt/s mediante procesos biológicos a base de reactores de lodos activados y digestión de lodos, así como la desinfección con cloro, para producir un agua y lodos que cumplirán con la calidad especificada en la NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-004-SEMARNAT-2002 respectivamente.
4. Que no obstante con base en la información del Conjunto de Datos Vectoriales de Uso de Suelo y Vegetación Serie VII de INEGI el predio está catalogado como VEGETACIÓN HALÓFILA XERÓFILA, sin embargo carece de vegetación nativa toda vez que se edificaron estructuras que se encuentran sin uso en una superficie aproximada de 9,390.00 m2 denominado Tren de Tratamiento y por lo que no requiere Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales conforme la legislación aplicable.
5. Que el predio se ubica dentro del Área de Amortiguamiento del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera El Vizcaíno en las inmediaciones de la zona semiurbana de Guerrero Negro, B. C. S.
6. Que manifiesta que dicha obra tiene como objetivos específicos el sanear las aguas servidas provenientes de la población de la localidad de Guerrero Negro; mejorar el entorno ambiental y calidad de vida de los habitantes de la localidad citada; favorecer el paisaje evitando el escurrimiento de aguas negras directamente sobre cuerpos receptores y fomentar el reúso de agua tratada en diversas actividades que se desarrollan en la zona de influencia.
7. Que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, toda vez que se encuentra en operación desde el año 2001.
8. Por lo anteriormente expuesto, esta ORSEMARNATBCS

RESUELVE:

PRIMERO. SE TIENE POR ATENDIDO el trámite SEMARNAT-04-006 *Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental*, para la rehabilitación y ampliación del "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES GUERRERO NEGRO" localizado en las inmediaciones de la localidad de Guerrero Negro, Municipio de

"SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, GUERRERO NEGRO"
COMISIPON ESTATAL DEL AGUA B. C. S.

Página 2 de 4

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



9
1



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Mulegé, B. C. S.

SEGUNDO. Esta ORSEMARNATBCS determina que las obras y actividades con ubicación señalada en los CONSIDERANDOS correspondientes de la presente resolución, no requieren ser evaluada en materia de impacto ambiental y es aplicable el artículo 6° del RLGEEPAMEIA toda vez que dicha actividad cumple con los supuestos establecidos.

TERCERO. SE DA POR ENTERADA de los elementos que integran el trámite y la solicitud y que están descritos en el CONSIDERANDO correspondiente de la presente resolución.

CUARTO. Se deberá hacer del conocimiento a la Dirección de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno del planteamiento del proyecto para mantengan informado de las acciones y medidas a ejecutar.

QUINTO. Se sugiere llevar el Registro de las Actividades para en caso de requerirse por alguna de las autoridades ambientales competentes.

SEXTO. Se recomienda llevar estricto control de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de aguas residuales que se generen durante todas las etapas del proyecto. Asimismo evitar la contaminación por mal manejo de sustancias y residuos peligrosos.

SÉPTIMO. El presente se refiere únicamente a los aspectos ambientales de las obras descritas anteriormente y con el fin de promover el desarrollo sustentable en la comunidad y ecosistema. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine esta Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

OCTAVO. Es obligación de la promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades. Queda bajo la más estricta responsabilidad de la promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

NOVENO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

"SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, GUERRERO NEGRO"
COMISIPON ESTATAL DEL AGUA B. C. S.

Página 3 de 4

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat

5
94



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

DÉCIMO. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

UNDÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Lesvia Tatiana Davis Monzón en carácter de Directora General de la Comisión Estatal del Agua de B. C. S. como promovente y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORSEMARNATBCS, sito en Melchor Ocampo # 1045, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

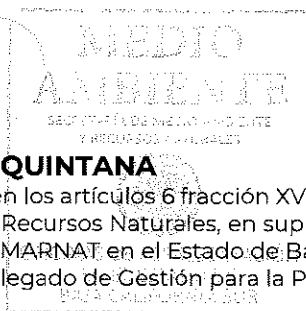
En su caso notifíquese a su autorizado para recibir notificaciones al C. Uriel Cano Castro. Al teléfono [REDACTED] al correo electrónico [REDACTED]
Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.

M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



RRQ/MAMV/JMS

- C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p. - Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
- C. c. p. - Expediente.

"SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, GUERRERO NEGRO"
COMISIPON ESTATAL DEL AGUA B. C. S.

Página 4 de 4

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat

